

# Sesion 23.<sup>a</sup> en 6 de Diciembre de 1899

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

### SUMARIO

Se da lectura al acta de la sesion anterior i es aprobada.— Cuenta: Ocio de la Cámara de Diputados con el que devuelve con modificaciones el proyecto de lei que concede un suplemento al ítem 685 de la partida 56 del presupuesto del Interior; Moción de los señores Tocornal i Rozas en que proponen un proyecto de lei para erijir una estatua en la ciudad de Concepcion al jeneral don Joaquin Prieto; Id. del señor Santelices en la que propone un proyecto de lei que reorganiza el servicio de la Casa de Moneda; Informe de la Comision de Gobierno acerca del mensaje de S. E. el Presidente de la República que tiene por objeto introducir algunas modificaciones respecto de la época i forma en que debe hacerse la eleccion de municipales; Informe de la Comision de Hacienda acerca del mensaje de S. E. el Presidente de la República relativo a las agencias de bancos extranjeros que se establezcan en Chile; Id. de la Comision de Hacienda en el que propone se envíe a la Cámara de Diputados un mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que acompaña un proyecto de reforma de la lei de patentes profesionales e industriales para la ciudad de Santiago, aprobado por la Municipalidad de Santiago; Id. de id. en el que propone un proyecto de acuerdo para pasar al archivo varios documentos; Informes de la Comision de Guerra i Marina recaidos en las solicitudes del sarjento-mayor retirado absolutamente don José María Benavides en que pide abono de tiempo para los efectos de su retiro; i del contador de primera clase de la Armada Nacional, don Javier Angulo, en que pide abono de servicios para los efectos de su retiro; Solicitud del jefe de la Redaccion de Sesiones del Senado, don Eduardo L. Hempel, en la que pide se le acuerde derecho a jubilar con el sueldo que corresponda a su empleo; Id. de algunos comerciantes importadores de lámparas, aparatos para alumbrado de gas i eléctrico, en la que hacen algunas observaciones para que se tengan presentes al discutirse el proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados que concede a la Sociedad Chilena de Tranvías i alumbrado eléctrico liberacion de derechos de Aduana para los artículos que importe para la instalacion de su empresa; solicitudes en que piden abono de tiempo para los efectos de su retiro los siguientes tenientes de Ejército, señores: Maximiliano Vargas, Demetrio Venegas N., Juan Antonio Silva, Eduardo Díaz C. i Ricardo Herrera.—Se acuerda enviar a la Cámara de Diputados el mensaje a que se refiere uno de los informes de la Comision de Hacienda, i archivar los documentos enumerados en otro de los informes de la misma Comision.—El señor Presidente propone que se trate de preferencia la modificacion hecha por la otra Cámara en el proyecto de lei que concede un suplemento a la partida 53 del presupuesto del Ministerio del Interior.—El señor Errázuriz don Javier pide preferencia para el proyecto de lei que reforma la lei electoral

en lo referente a la eleccion de municipales.—El señor Ministro de Justicia recuerda que hai acordada preferencia al proyecto de lei que crea una Direccion Jeneral del Registro Civil. Los señores Martínez, Ministro de Justicia i Ministro del Interior hacen algunas observaciones acerca de las indicaciones de preferencia. El señor Ministro de Relaciones Exteriores i Colonizacion da algunas esplicaciones acerca del despacho del proyecto de lei que aprueba el contrato sobre colonizacion celebrado con el señor Colson.—El señor Wiers Cox esplica el alcance de las observaciones que sobre este asunto hizo en la sesion anterior.—El señor Rozas pide la inclusion, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en las actuales sesiones, del proyecto de lei relativo a erijir una estatua al jeneral don Joaquin Prieto.—El señor Silva Ureta reitera la peticion que ha hecho para que se ordene la venta en subasta pública de los terrenos de la poblacion de Los Vilos.—El señor Ministro del Interior declara que ya ha tomado las medidas necesarias para satisfacer los deseos del señor Senador de Aconcagua.—El señor Santelices solicita la inclusion, entre los asuntos de la convocatoria, del proyecto de lei presentado por su Señoría sobre reorganizacion de la Casa de Moneda.—El mismo señor Senador pide que pasen a Comision los proyectos de lei que organizan los servicios de contabilidad i tesorería.—El señor Martínez propone que se trate del proyecto de lei que declara de abono, para los efectos de la jubilacion, el tiempo servido como administrador de Estanco.—El señor Ministro de Justicia pide preferencia para el proyecto de lei que divide en dos Departamentos el Ministerio de Justicia e Instruccion Pública.—El señor Uga Borne pide que se agreguen a la tabla el proyecto de lei que equipara a los profesores de las escuelas técnicas con los de instruccion secundaria i superior, i el que acuerda liberacion de derechos a los artículos destinados a las fabricas de paño i de papel.—Terminados los incidentes se procede a votar las indicaciones formuladas, i son sucesivamente aprobadas.—Se pone en discusion i se da por aprobada la modificacion de redaccion introducida por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei que concede un suplemento de siete mil quinientos pesos al ítem 685 de la partida 56 del presupuesto del Interior, para el pago de empleados suplentes i otros gastos imprevistos del Telégrafo del Estado.—Se pone en discusion jeneral el proyecto de lei que divide en dos Departamentos de Estado el Ministerio de Justicia e Instruccion Pública i queda aprobado.—Considerado en particular el mismo proyecto se dan sucesivamente por aprobados los cinco artículos de que consta.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se pone en discusion jeneral el proyecto de lei que crea una Direccion Jeneral del Registro Civil i se da por aprobado.—Se entra a la discusion particular del mismo proyecto i queda despachado.—Continúa la discusion particular del proyecto de lei que establece el recurso de casacion.—El señor Martínez propone



algunas modificaciones a los artículos que quedan por considerarse. — Cerrado el debate se procede a votar separadamente cada uno de los artículos propuestos por el señor Martínez. — Se dan sucesivamente por aprobados los artículos 20, 21 i 22. — Se levanta la sesión.

Asistieron los señores:

Balmaceda, Elías	Rozas, Ramon Ricardo
Blanco Ventura	Santelices, Ramon E.
Castellon, Juan	Silva Ureta, Ignacio
Errázuriz, Javier	Tocornal, José
Gonzalez, Juan Antonio	Valdes Cuevas, Antonio
Latorre, Juan José	Vial, Alejandro
Martínez, Marcial	i los señores Ministros del
Miers, Nathan	Interior, de Relaciones Es-
Ossa, Manuel	teriores i Culto, de Justicia
Puga Borne, Federico	e Instrucción Pública i de
Recabárren, Manuel	Hacienda.

*Se dió lectura a la siguiente acta:*

«SESION 22 EXTRAORDINARIA DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1899

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Castellon, Cox, Errázuriz don Javier, Errázuriz Urmeneta (Ministro de Relaciones Exteriores), Fernández Concha, González, Irarrázaval, Latorre, Martínez, Ossa, Puga Borne, Recabárren, Rozas, Sanfuentes, Santelices, Silva Ureta, Tocornal, Valdes Cuevas i Walker Martínez, i los señores Ministros del Interior, de Guerra i de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

#### *Solicitudes*

Una de don Carlos Concha, ex-Ministro de Estado en los departamentos de Guerra i Marina, en la que pide el permiso requerido por el artículo 92 de la Constitución para poder ausentarse del país, con el objeto de desempeñar el cargo de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en la República Argentina.

Se aprobó el proyecto de acuerdo que mas adelante se copia.

I otra del capitán de Ejército don Florentino Hernández Arangua, en la que pide se le reconozca su antigüedad de capitán desde el 8 de mayo de 1891, i se le acuerde una medalla por los servicios prestados en la guerra contra el Perú i Bolivia.

Pasó a la Comisión de Guerra.

Antes de entrar a la orden del día, el señor Presidente propuso que en la primera hora de la sesión actual, una vez terminados los incidentes, se tomara en consideración la solicitud en que el señor don Carlos Concha, ex-Ministro de Guerra i Marina, pide el permiso requerido por el artículo 92 de la Constitución para poder ausentarse del país.

El señor Cox hizo en seguida algunas obser-

vaciones con motivo de haberse despachado en la sesión de ayer, en virtud de una indicación hecha en la misma sesión, el proyecto de ley que aprueba el contrato sobre colonización celebrado por S. E. el Presidente de la República con el señor A. Charles Colson, cuando Su Señoría, que había tomado parte en la discusión de este negocio i deseaba volver a ocuparse de él, se hallaba ausente de la Sala.

El señor Rozas espuso que se había enviado en informe a la Comisión de Guerra la solicitud de gracia de las señoras doña Mercedes i Clementina Ramírez i Rosales, siendo que su conocimiento correspondía a la Comisión de Gobierno.

Se acordó pasarla a esta última Comisión.

El mismo señor Senador llamó la atención de la Mesa al retardo con que se publica el *Boletín de Sesiones* del Senado.

Terminado los incidentes, se dió por aprobada la indicación formulada por el señor Presidente.

Púsose en consecuencia en discusión la solicitud en que el señor don Carlos Concha, ex-Ministro de Guerra i Marina, pide el permiso requerido por la Constitución para poder ausentarse del país, i con el asentimiento tácito de la Sala se dió por aprobado el siguiente proyecto de acuerdo:

«Artículo único. — El Congreso Nacional concede al señor don Carlos Concha, ex-Ministro de Estado en los Departamentos de Guerra i Marina, el permiso requerido por el artículo 92 de la Constitución para que pueda ausentarse de la República.»

En seguida se puso en discusión jeneral i particular i se dió por aprobado, despues de algunas observaciones hechas por los señores Errázuriz don Javier i Castellon, el siguiente proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados:

«Artículo único. — Lo dispuesto en el inciso final del artículo 65 (49) de la ley de elecciones, rejirá tambien en caso de que se compruebe judicialmente la existencia de adulteraciones en el ejemplar del registro que guarda el tesorero municipal.

El juez dará la orden de entrega, de oficio o a petición de cualquier ciudadano.»

Por asentimiento tácito de la Sala, quedaron aceptados los proyectos iniciados por S. E. el Presidente de la República para los cuales el señor Ministro de Guerra había pedido preferencia en la sesión de ayer i cuyo tenor es como sigue:

«Artículo único. — Concédese un suplemento de ochenta mil pesos al ítem 1 de la partida 8.ª del presupuesto de Marina.»



«Artículo único. — Autorízase al Presidente de la República para invertir la cantidad de veintiun mil cuatrocientos setenta pesos treinta i seis centavos en los trabajos que deben ejecutarse en el Zanjón de la Aguada para impedir inundaciones de los terrenos colindantes a la Fábrica de Cartuchos, indemnizar los perjuicios sufridos por los mismos en el año actual, adquirir el terreno necesario para dicho trabajo i volver a habilitar la turbina de la espresada Fábrica.»

Por unanimidad de votos i de buca de algunas esplicaciones pedidas por los señores Cox, Castellon i de las por el señor Ministro del Interior, aceptóse el siguiente proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados:

«Artículo único. — Autorízase al Presidente de la República para adquirir, hasta por la suma de cuarenta mil pesos, la casa de propiedad de don Roberto Laso, ubicada en la ciudad de Cauquenes, con el objeto de instalar en ella las oficinas de la Intendencia i demas servicios públicos de la ciudad.

El vendedor recibirá como parte de precio los créditos que el Fisco tiene contra don Ricardo Ries, contador fiscal de Cauquenes, quedando, por tanto, dichos créditos definitivamente cancelados.»

A propuesta del señor Presidente, se puso tambien en discusion jeneral i particular a la vez, i se dió por aprobado sin debate este otro proyecto de lei enviado tambien por la Cámara.

«Artículo único. — Autorízase al Presidente de la República para que pueda invertir hasta la suma de cuarenta i dos mil ochocientos quince pesos treinta i un centavos en construir cuatro nuevas salas en la Casa de Orates de Santiago.»

Se suspendió la sesion.

A segunda leí, constituida la Sala en sesion secreta, se leyeron i fueron aprobadas las actas de las sesiones secretas celebradas el 20 de noviembre último i el 1.º del actual, en las cuales se trató del mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que se solicitaba el acuerdo del Senado para separar a don Benjamin Carrion del empleo de jefe de la Contaduría de la Alcañal de Valparaiso.

Reabierta la sesion pública, se puso en discusion jeneral el proyecto de lei de carácter jeneral, formulado por la Comision de Gobierno de esta Cámara, que concede derecho de construir ferrocarriles con arreglo a bases fijas e iguales para todos, i el señor Recabárren espuso que deseaba quedara constancia de que Su Señoría miembro de la Comision de Go-

bierno, no habia tenido parte alguna en el acuerdo que habia dado origen al proyecto en debate.

El señor Santelices (vice Presidente) usó, en seguida, de la palabra para aducir algunos razonamientos en apoyo de dicho proyecto.

A indicacion del señor Ossa, aceptado por unanimidad, se acordó prolongar la presente sesion hasta las cinco i media de la tarde.

Siguió despues desarrollando sus observaciones el señor Santelices (vice Presidente) i terminó su discurso.

El señor Tocornal hizo indicacion para que la Sala se pronunciara primero acerca del proyecto de lei remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede a don Agustin Ross permiso para construir i explotar un ferrocarril de vapor entre «Mina Loreto» i la ciudad de Punta Arenas i continuó despues la discusion del proyecto de lei de carácter jeneral sobre construccion de ferrocarriles.

El señor Latorre pidió que inmediatamente despues de despachado el proyecto a que se habia referido el señor Tocornal se tomaran en consideracion las solicitudes relativas a obtener permiso para construir un ferrocarril de vapor entre la estacion de San Francisco de Linaoche i la Quebrada de Alvarado i una de sangre entre Quivolgo i el rio Mataquito.

Las indicaciones anteriores se dieron por aprobadas con el asentimiento tácito de la Sala.

Púsose en consueña, en discusion jeneral el proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados, que concede a don Agustin Ross permiso para construir i explotar un ferrocarril de vapor entre «Mina Loreto» i la ciudad de Punta Arenas, i el señor Balboa espuso que, como creia que era un proyecto que alaba intereses particulares, le daría su voto.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el proyecto en jeneral.

Considerado, en seguida, en particular, a propuesta del señor Presidente, se dieron, sucesivamente, por aprobados los cinco artículos de que consta, acordándose, a indicacion del señor Recabárren, devolverlo a la Cámara de Diputados sin esperar la aprobacion del acta.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

«Art. 1.º Concélese a don Agustin Ross, o a quien sus derechos represente, permiso para construir i explotar un ferrocarril de vapor entre el establecimiento en Linaoche, conocido bajo el nombre de «Mina Loreto» i la ciudad i puerto de Punta Arenas.

Art. 2.º Concélese igualmente el uso de los terrenos fiscales necesarios para la construccion de la línea, sus estaciones, edificios i maestranzas.



Art. 3.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal o particular que se necesiten para el trazado de la línea i para las construcciones de estaciones i de canchas de depósito de carbon, edificios i maestranzas.

Art. 4.º Los planos de la vía deberán someterse a la aprobacion del Presidente de la República, dentro del plazo de seis meses, contado desde la promulgacion de esta lei; i tres años despues de aprobados dichos planos deberá estar terminada la obra.

Caducarán el permiso i las concesiones para la obra si no se cumpliera alguna de las prescripciones del inciso precedente.

Las tarifas de fletes i pasajeros serán tambien sometidas a la aprobacion del Presidente de la República cada tres años.

Art. 5.º Se declaran libres de derechos de internacion las maquinarias a vapor i eléctricas, los rieles i demas materiales para la construccion i equipo de la línea.»

Puesta en discusion la solicitud en que don Francisco Villagran pide permiso i otras concesiones para construir un ferrocarril a vapor entre la estacion de San Francisco de Limahe i la Quebrada de Alvarado, hicieron algunas observaciones los señores Cox, Recabárren i Latorre.

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesion.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Está conforme el acta?

Aprobada.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 4 de diciembre de 1899.—El proyecto de lei, aprobado por el Senado, que concede un suplemento de siete mil quinientos pesos al ítem 685 de la partida 56 del presupuesto del Interior, ha sido aprobado tambien por la Cámara de Diputados, modificando su redaccion en la siguiente forma:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.— Concédese un suplemento de siete mil quinientos pesos al ítem 685 de la partida 56 del presupuesto del Ministerio del Interior, correspondiente al Telégrafo del Estado, para atender al pago de mayores cánones de arrendamiento de las oficinas, pago de empleados suplentes i otros gastos imprevistos.»

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 212, de fecha 24 de octubre del presente año.

Devuelvo i acompaño los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—PEDRO MONTT.—*Rafael Blanco*, Secretario.»

*Quedó para tabla.*

2.º De las siguientes mociones:

A) «Honorable Cámara:

El jeneral don Joaquin Prieto es una de nuestras grandes figuras históricas.

En 1810 abrazó con entusiasmo la causa de Chile i la sirvió hasta el fin con intelijencia, abnegacion i valor.

En 1811, bajo las órdenes del capitan don Andres de Alcázar, formó parte de la division auxiliadora que acudió a socorrer a los revolucionarios de Buenos Aires.

En 1814, a la edad de veintisiete años, era jefe del estado mayor en una de las divisiones del Ejército.

Brilló su espada en los combates de Talcahuano, Quirihue, Chillan, Cauquénés, el Quilo, i se distinguió especialmente en la gloriosa jornada del Roble.

Su nombre está inscrito entre los vencedores de Chacabuco i Maipo, i en la *guerra a muerte*, encontrándose al frente del Ejército patriota, derrotó en las Vegas de Saldías al último caudillo que enarbolará la bandera realista en la rejion central de Chile.

Sus esclarecidos servicios le llevaron a la presidencia de la República, i bajo su gobierno se estableció el orden, se fundó el crédito del pais, se reglamentaron los servicios públicos, se promulgó la constitucion que nos rige, se organizó, en una palabra, la República, i para coronar la obra se realizó la campaña contra la confederacion Perú-boliviana, que cubrió de gloria al Ejército de Chile, acaudillado por el invicto jeneral Búlnes.

Con justicia el historiador Barros Arana escribia estas palabras: «El jeneral Prieto ha vinculado su nombre a los mas grandes triunfos del pabellon nacional i a los mas gloriosos pasos de la República.»

En mérito de estas consideraciones, tenemos el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º En atencion a los eminentes servicios prestados al pais por el jeneral don Joaquin Prieto, eríjasele en la ciudad de Concepcion una estatua ecuestre de bronce, que será colocada en el lugar que designe la Ilustre Municipalidad de esa comuna.

Artículo 2.º El Presidente de la República invertirá hasta la cantidad de cincuenta mil pesos para dar cumplimiento a la presente lei.»

Santiago, 5 de diciembre de 1899.—*José Tocornal*, Senador por Nuble.—*Ramon R. Rozas*, Senador por Llanquihue.»



B) «Honorable Cámara:

Las consideraciones en que fundé los proyectos sobre reorganizacion del personal i sueldos de las direcciones del Tesoro i de Contabilidad, que he tenido a honra presentar al Honorable Senado, son estensivas tambien al personal i sueldos de la Casa de Moneda.

La lei de 20 de enero de 1883 que organizó este servicio fué dictada en época en que nuestra moneda tenia un valor efectivo muchísimo mayor, de tal manera que las rentas en ella fijadas correspondian, modestamente por lo ménos, a las obligaciones i trabajos de cada empleado.

Desde aquella fecha la situacion ha cambiado a tal punto que el lejislador para subsanar la desproporcion inconcebible en que en materia de sueldos iba quedando el personal de la Casa de Moneda, recurrió al sistema de aumentarlos en parte siquiera por medio de gratificaciones que se consignan anualmente en el presupuesto de gastos públicos.

Pero este procedimiento, contrario a la letra i al espíritu de la lei de 20 de setiembre de 1884, sobre formacion de los presupuestos i cuenta de inversion, tiene ademas el inconveniente de que no permite mejorar en condiciones de equidad sino la renta de algunos de los empleados, dejando a los restantes en situacion mas desventajosa todavía.

La circunstancia de la reduccion en el valor efectivo de nuestra moneda no es la única que justifica el proyecto que ahora someto a vuestra deliberacion.

Por su naturaleza especial, casi todas las operaciones de la Casa de Moneda exigen, no solo una honradez acrisolada i una vijilancia de todo momento, sino tambien un penoso aprendizaje i muchísimo mayor número de horas de trabajo que el que de ordinario necesitan dedicar al cumplimiento de sus deberes los funcionarios i empleados públicos.

En efecto las oficinas de labor de la Casa de Moneda se abren como las de cualquier establecimiento industrial, segun sea la época del año, de seis a siete de la mañana i se cierran de cinco a seis de la tarde, horas de asistencia obligada para el jefe i personal de cada una de ellas durante las cuales deben atender a la correccion del trabajo i a la absoluta fiscalizacion de considerables sumas en oro, plata i cobre.

Segun la memoria de la Casa de Moneda que tengo a la vista, en el año último de 1898 pasaron por cada una de estas secciones mas de doce millones de pesos, i la pérdida total por mermas en ellas fué de dos mil setecientos noventa i tres pesos veintidos centavos, o sean once centésimos por mil de la pérdida tolerada por la lei.

Dato es éste que manifiesta el esfuerzo del personal de la Casa para salvaguardiar los intereses públicos i abona sobradamente la equidad de la reforma.

Con escepcion de las prolongadas horas de trabajo análogas razones militan en favor del resto del personal de la Casa, cuyo número se ha reducido en el proyecto en cuanto el buen servicio lo permite.

Todo él tiene injerencia mas o ménos directa en la recepcion i entrega de valores i en su custodia, siendo de entidad los que están bajo la inmediata responsabilidad de algunos de los empleados como el tesorero, por ejemplo, que segun la misma memoria tuvo a su cargo en 1898 valores en bonos i metálico, con un movimiento de mas de cincuenta millones de pesos, de los que quedaron en existencia para 1899 cerca de treinta i cinco millones.

La renta actual de este empleado, incluyéndose en ella la gratificacion que le asigna la lei de presupuestos, es solo de cuatro mil cien pesos anuales.

El proyecto que propongo no va encaminado a mejorar esclusivamente la situacion de los jefes i empleados de planta de la Casa de Moneda.

Se mira tambien en él la condicion del trabajo a jornal, aumentándole prudencialmente su sueldo en proporcion al número de años que permanezca en la Casa i formándole un pequeño capital de ahorro para cuando llegue la época en que el trabajo continuado i rudo i hasta nocivo, lo imposibilite para proseguir en sus tareas. En mérito de estas consideraciones someto a la deliberacion del Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE LEI

Artículo 1.º Sustitúyese el artículo 2.º de la lei de 20 de enero de 1883, que reorganizó el servicio de la Casa de Moneda, por el que a continuacion se espresa:

Artículo 2.º El personal para el servicio de cada una de estas secciones, i su sueldo anual, serán éstos:

*Superintendencia*

Un superintendente.....	\$ 8,500
Un oficial mayor interventor.....	5,000
Un id. primero tenedor de libros....	3,000
Un id. segundo id.....	1,800
Un id. tercero id.....	1,200
Un portero.....	600

*Tesorería*

Un tesorero.....	\$ 6,500
Un cajero.....	3,600
Un juez de balanzas.....	2,400
Un ayudante de caja tenedor de libros.....	1,500



Ayudante para la cuenta de monedas i portero..... \$ 720

*Ensayadores*

Dos ensayadores, con cuatro mil pesos cada uno..... 8,000

*Fundicion*

Un fundidor mayor i guarda-materiales..... \$ 6,000

Un guarda Vis a primero..... 2,400

Un id. id. segundo..... 1,800

Un id. id. tercero..... 1,200

*El tazgo*

Un tazo de moneda..... \$ 5,000

Un guarda cuños..... 3,000

Un guarda vista primero..... 2,400

Un guarda vista segundo..... 1,800

Un guarda vista tercero..... 1,360

Un guarda vista cuarto..... 1,000

*Gravadores*

Un gravador primero i encargado de la ejecucion de los timbres i facsimiles para la Oficina de Emision fiscal i de medallas conmemorativas..... \$ 4,200

Un gravador segundo..... 1,500

*Maestranza*

Un ingeniero mecánico, con cargo de las máquinas i maestranza de la casa..... \$ 2,600

Un mecánico ajustador de prensas... 1,800

Un id. de balanzas..... 600

Artículo 2.º Acrégase a la espresada lei los artículos siguientes:

Art. 6.º El empleo de ajustador de balanzas será compatible con el de los demás cargos de la Casa, desempeñados por mecánicos.

Art. 7.º Los empleados a jornal de la Casa de Moneda tendrán derecho a un aumento de cinco por ciento sobre sus asignaciones primitivas despues de cada año civil de servicios.

La mitad de este aumento pertenecerá a los respectivos sueldos, i la otra mitad será percibida anualmente por la Caja de Ahorros de Empleados públicos, la que, en caso de retiro justificado del empleado le devolverá a éste, con los intereses que le correspondieren. Si el retiro fuere voluntario u originado por mala conducta, la parte acumulada i sus intereses ingresarán a fondos jenerales de la Caja de Ahorros.

El Superintendente de la Casa de Moneda comunicará por escrito a la Administracion de la Caja de Ahorros la causal del retiro de cada empleado a jornal.

«Art. 8.º Las obligaciones encomendadas por los artículos 7.º, 8.º, 9.º i 10 del Reglamento de

la Casa de Moneda de 11 de mayo de 1883, a los oficiales segundos, tercero, cuarto i quinto de la Superintendencia, serán desempeñadas en la forma que determine el Presidente de la República, a indicacion del Superintendente, por los tenedores de libros segundo i tercero i por el ayudante de Caja.»

Santiago, 6 de diciembre de 1899.—*Ramon E. Santalices*, Senador por Malleco.»

*Quedaron para tramitarse oportunamente.*  
Del siguiente informe de la Comision de Gobierno:

«Honorable Senado:

Nuestra Comision de Gobierno, despues de examinar atentamente el Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que tiene por objeto introducir algunas modificaciones acerca de la época i forma en que debe hacerse la eleccion de municipales, ha creido que debeis prestar vuestra aprobacion a la idea primordial del proyecto, en los términos del siguiente proyecto de lei, que contiene algunas variaciones con relacion al que os ha presentado el Ejecutivo.

PROYECTO DE LEI

«Artículo 1.º Las elecciones ordinarias de las municipalidades se verificarán el tercer domingo de abril i las municipalidades se instalarán celebrando su primera sesion ordinaria el primer domingo de mayo siguiente a la una de la tarde, haciendo de presidente i secretario los indicados para la junta preparatoria.

Art. 2.º En las municipalidades que se compongan de doce o mas individuos, la eleccion se hará por lista incompleta, debiendo escluirse siempre de esta lista uno de cada tres municipales que, segun la lei, hayan de ser elejidos en el territorio municipal respectivo.

Por ejemplo, en los territorios que elijan doce municipales solo podrá votarse por ocho, en los que elijan trece por nueve i así sucesivamente.

Art. 3.º Los territorios municipales de Santiago i Valparaiso elejirán treinta i quince municipales, respectivamente.

Art. 4.º En las municipalidades que consten de doce o mas individuos solo se harán elecciones complementarias de municipales cuando por las exclusiones, fallecimiento o cualquier otra causa la Municipalidad quedara reducida a las tres cuartas partes de sus miembros i siempre que esto se verifique cuando falte un año o mas para la espiracion del período de su mandato.

En este caso la eleccion se hará por el número de municipales que falten.

Art. 5.º Derógase las disposiciones de la lei de 22 de diciembre de 1891 i 20 de agosto de 1890 en la parte que sean contrarias a la presente.»



Sala de Comisiones, 5 de diciembre de 1899.  
—*F. Puga Berni. — M. Recabárren. — Javier Errázuriz E. — Juan A. González.*»

*Para tabla.*

4.º De los siguientes informes de la Comisión de Hacienda:

a) «Honorable Senado:

El Mensaje presenta lo por S. E. el Presidente de la República el 27 de abril de 1896, relativo a las agencias de bancos extranjeros que se establezcan en Chile tiende a dictar algunas disposiciones que consulten medidas de seguridad en favor de los intereses públicos i que a la vez haga desaparecer la situación excepcionalmente privilegiada en que se hayan colocado por no estar sujetas a los mismos gravámenes que la lei impone a los bancos nacionales.

El proyecto de lei, que con tal objeto se formula, ha merecido la aprobacion de vuestra Comisión de Hacienda que tiene el honor de recomendaros su aceptacion, agregándole un artículo final concebido en estos términos:

«Art. ... Los agentes de bancos extranjeros establecidos en Chile en conformidad a esta lei quedan sujetos a las disposiciones vijentes de la lei de bancos de 23 de julio de 1867, que no sean contrarias a la presente.»

Sala de Comisiones, 27 de noviembre de 1899.—*Alejandro Vial. — M. Ossa. — J. Elías Balmaceda.*»

*Quedó para tabla.*

b) «Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda se ha impuesto del Mensaje presentado por S. E. el Presidente de la República en noviembre de 1897, con el cual remite un proyecto de reforma a la lei de patentes de profesiones e industrias para la ciudad de Santiago, aprobado por la Ilustre Municipalidad.

Dicho proyecto tiende a modificar el régimen establecido para la fijacion i cobro de un impuesto, i en conformidad al artículo 31 de la Constitución las leyes sobre contribuciones, de cualquiera naturaleza que sean, solo pueden tener principio en la Cámara de Diputados.

En vista de esto, vuestra Comisión tiene el honor de proponeros que acordeis remitir a la otra Cámara el Mensaje i sus antecedentes.

Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 1899.—*J. Elías Balmaceda. — Alejandro Vial. — M. Ossa. — Antonio Valdes C.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, se hará como lo indica la honorable Comisión de Hacienda.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Otro informe de la misma Comisión, que dice:

«Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda considera que podéis mandar pasar al archivo diversos mensajes relativos a materias acerca de las cuales se ha legislado ya o cuya oportunidad ha desaparecido.

En consecuencia sometemos a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único. — El Senado acuerda mandar pasar al archivo los documentos que en seguida se enumeran:

1.º Mensaje, presentado en 2 de junio de 1897, que tiene por objeto declarar que el cincuen por ciento de los derechos de importacion cobrados desde el 1.º de junio de 1895 hasta el 1.º de julio de 1896 pertenecen a fondos jenerales del Erario Nacional;

2.º Mensaje de que se dió cuenta en 14 de diciembre de 1897, relativo a crear una oficina financiera comercial de Chile en Europa;

3.º Mensaje de 15 de julio de 1897, que tiene por objeto establecer en Santiago una Aduana destinada al despacho de algunas mercaderías;

4.º Mensaje, iniciado el 6 de junio de 1898, que tiene por objeto reducir diversos ítem del presupuesto de Hacienda vijente en el año citado; i

5.º Mensaje, presentado el 7 de junio de 1898, en la cual se propone la reduccion de diversas partidas e ítem del presupuesto de Industria i Obras Públicas para el mismo año 1898.»

Sala de la Comisión, 24 de noviembre de 1899.—*Alejandro Vial. — M. Ossa. — Antonio Valdes C.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se hace observacion en contra, se acordará pasar al archivo esos documentos.

Acordado.

5.º De dos informes de la Comisión de Guerra i Marina recaídos en las solicitudes del sarjento-mayor retirado absolutamente, don José María Benavides, en que pide abono de tiempo para los efectos de su retiro; i del contador de primera clase de la Armada Nacional, don Javier Angulo, en que pide abono de servicios para los efectos de su retiro.

*Pasaron a la Comisión Revisora de Peticiones.*

6.º De las siguientes solicitudes:

Una del Jefe de la Redaccion de Sesiones del Senado, don Eduardo L. Hempell, en la



que pide se le acuerde derecho de jubilar con el sueldo que corresponda a su empleo.

*Pasó a la Comision de Policía Interior.*

Otra de algunos comerciantes importadores de lámparas, aparatos para alumbrado de gas i eléctrico, en la que se hacen algunas observaciones para que se tengan presentes al discutirse el proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados que concede a la «Sociedad Chilena de Tranvías i Alumbrado Eléctrico» liberacion de derechos de Aduana para los artículos que importe para la instalacion de su Empresa.

*Se mandó agregar a sns antecedentes.*

I cinco en que piden abono de tiempo para los efectos de su retiro los tenientes de Ejército, señores Maximiliano Várgas, Demetrio Venegas N., Juan Antonio Silva, Eduardo Díaz C. i Ricardo Herrera.

*Pasaron a la Comision de Guerra i Marina.*

El señor LAZCANO (Presidente).—El proyecto que concede suplemento a la partida 56 del presupuesto del Ministerio del Interior, aprobado por esta Cámara, ha sido devuelto de la Honorable Cámara de Diputados con una lijera modificacion en la redaccion.

Si no hubiera oposicion, como es un asunto sumamente sencillo, podríamos ocuparnos en su discusion inmediatamente.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Se ha dado cuenta de un informe de la Comision de Gobierno, acerca del proyecto que tiene por objeto modificar la lei de elecciones en la parte relativa a las municipalidades.

Este es un proyecto importante i reclamado imperiosamente por la opinion pública; por tanto, me atrevo a solicitar preferencia para su discusion en la sesion de hoi, si es que termina la discusion del proyecto relativo a la Corte de Casacion que tiene acordada preferencia para hoi en la órden del dia; en caso que no quedara tiempo hoi, pediria preferencia para la sesion del lunes próximo.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia).—Creo que el honorable Senador sufre una equivocacion al creer que el proyecto relativo a la Corte de Casacion tiene preferencia en la órden del dia de esta sesion. Debo recordar al Senado que en la semana pasada pedí i se

acordó tratar hoi del proyecto del Ejecutivo que introduce algunas reformas en la lei del Registro Civil; dicha preferencia fué acordada para discutir hoi el proyecto con o sin informe de Comision.

Creo que el honorable Presidente recordará....

El señor LAZCANO (Presidente).—Recuerdo efectivamente que se acordó la preferencia que indica el señor Ministro; pero, tambien recuerdo que se ha acordado discutir hoi el proyecto relativo a Corte de Casacion.

Ambos proyectos tienen preferencia acordada.

El señor MARTINEZ.—Sí, pero una prima sobre la otra; i debo hacer notar que la preferencia acordada al proyecto que crea la Corte de Casacion es una preferencia especial; ademas, como ya se ha tratado ampliamente de este asunto, a fin de despacharlo pronto se acordó que nos constituiríamos en Comision.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia).—Voi a manifestar en dos palabras, con permiso del señor Presidente, la urjencia del proyecto a que yo me refiero: segun éste, deben suprimirse los libros C del Registro Civil, i el Gobierno, confiado en que este proyecto seria despachado pronto por el Congreso, no ha encargado estos libros para el año próximo. Como faltan solo algunos dias para terminar el año, resulta que si el Congreso no despacha pronto el proyecto, habrá que encarar esos libros, i si lo aprueba despues del 31 de diciembre, se habrá efectuado un gasto inútil. Ademas el proyecto es mui sencillo i de utilidad indiscutible.

El señor MARTINEZ.—¿De cuántos artículos consta?

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia).—Creo que de cuatro, señor Senador.

El señor MARTINEZ.—¿Cree Su Señoría que el proyecto no dará lugar a discusion?

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia).—Así lo creo, señor Senador.

El señor MARTINEZ.—En el último artículo yo tendré que hacer algunas observaciones.

El señor HERBORO (Ministro de Justicia).—Quizá podria subsanarse toda dificultad prolongando por algunos minutos la sesion. Entraríamos a discutir en la órden del dia el proyecto de reforma de la lei de Registro Civil, i se prolongaria la sesion por un tiempo igual al que demandase la discusion de este proyecto.

El señor MARTINEZ.—Nó, señor Ministro; podria prolongarse la sesion por media hora para tratar del proyecto a que se refiere Su Señoría.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Minis-



tro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Voi a manifestar al Senado que, sin pronunciarme sobre cuál sea el momento determinado en que deba discutirse el proyecto de lei que reforma la lei electoral en cuanto a la eleccion de municipales, apoyo con mucho gusto la indicacion formulada por el honorable Senador de Concepcion a fin de que se acuerde preferencia para la discusion de dicho proyecto.

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro de Relaciones Exteriores i Colonizacion).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro de Relaciones Exteriores i Colonizacion).—Siento no haber estado presente en la sesion de ayer; pero, por la version de la prensa, me he impuesto de que el honorable Senador de Valdivia hizo ciertos cargos por haberse acordado preferencia en la sesion del lunes para el despacho del proyecto relativo al contrato de colonizacion celebrado con el señor Colson.

Si esos cargos han sido dirigidos al que habla, debo manifestar a Su Señoría que ellos son injustificados; pues, como recordará el honorable Senador, en repetidas ocasiones habia representado al Senado la urjencia que habia en despachar este asunto.

Ademas creí que Su Señoría llegaria al Senado ántes de que se discutiera i por eso pedí preferencia.

Debo advertir tambien que a pesar de que en *El Ferrocarril* no se publican los datos que di con relacion al proyecto, esos datos se dieron i han debido satisfacer al Honorable Senado, cuando prestó su aprobacion unánime al proyecto.

En *El Ferrocarril* no se publicó sino el resultado del debate que tuvo lugar al respecto.

El señor MIERS COX.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MIERS COX.—En contestacion al discurso del señor Ministro, debo decir que he estado mui distante de hacer cargos a Su Señoría; si algun cargo pudiera desprenderse de mis palabras, éste seria para el Senado, que no tiene una norma fija para sus discusiones, no para el señor Ministro.

Advertí que segun la version de *El Ferrocarril* de lo que habia sucedido, parecia que no se habia traído a la Cámara ninguno de los

datos que me permití solicitar en otra sesion cuando se discutió ese proyecto.

En fin, señor, yo en la sesion de ayer dije que habiendo sido aprobado el proyecto por unanimidad, no tenia nada que observar.

El señor ROZAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROZAS.—En union de mi honorable colega i amigo señor Tocornal, hemos presentado un proyecto que tiene por objeto elevar un monumento a la memoria del jeneral don Joaquin Prieto.

Como hai pendiente de la consideracion del Senado otro proyecto sobre honores públicos, de igual naturaleza al que hemos presentado, rogaria al señor Ministro que se sirviera recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion de este asunto entre los de la convocatoria, a fin de que pueda discutirse conjuntamente con el que ha presentado el honorable señor Walker Martínez, que tiene por objeto elevar una estatua en homenaje a la memoria del jeneral Búlnes.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Para decir únicamente que recabaré de S. E. el Presidente de la República, con el mayor gusto, la inclusion en la convocatoria del proyecto a que se refiere el honorable Senador de Llanquihue.

El señor SILVA URETA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor SILVA URETA.—Hace años, señor Presidente, que vengo reclamando para que se den en remate los terrenos de la nueva poblacion de Los Vilos.

En una de las sesiones pasadas se dijo que se habia entablado ante los tribunales una accion de nulidad de la compra de esos terrenos, hecha por el Fisco. Ultimamente he sabido por algunos vecinos que la esposa del vendedor habia entablado, en realidad esa accion contra el Fisco, i que éste, a pesar de que se le habia notificado dos veces, no ha contestado la demanda.

Se me dice que el espediente está en la notaría del señor Ortiz Vera. Así es que mi observacion se refiere a que el señor Ministro del Interior haga activar el asunto, a fin de que se pueda dar su destino natural a esos terrenos espropiados hace quince años.

Aquella poblacion no puede estenderse de



ninguna manera. El propietario del fundo de Conchalí no puede ceder tampoco terrenos, a causa de tener su propiedad afectada a un establecimiento hipotecario i no poder hacerse nada sin previo arreglo con el banco acreedor.

De manera que el único modo factible de promover el desarrollo de ese pueblo es que el Gobierno, que espropió i pagó una buena área de terrenos, vea modo de terminar el asunto i vender los lotes para edificar.

Si he hecho presente varias veces la urgencia de facilitar el ensanche de ese pueblo, es porque continuamente recibo cartas de los vecinos en ese sentido. Así es que no tenga a mal el señor Ministro del Interior que haya hecho estas observaciones, que recomiendo a su atención.

El señor SANTELICES (vice-Presidente). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra el señor vice-Presidente.

El señor SANTELICES (vice-Presidente). — En ausencia del señor Ministro de Hacienda, ruego al honorable Ministro del Interior que tenga a bien recordar de S. E. al Presidente de la República la inclusion del proyecto que he tenido el honor de presentar en la sesion de hoy, sobre reorganizacion de la oficina de la Casa de Moneda, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en las presentes sesiones extraordinarias.

Rogaría, por otra parte, al Honorable Senado que acordara enviar en estudio a la Comision de Hacienda los dos proyectos que presenté hace poco sobre reorganizacion de las direcciones de Contabilidad i del Tesoro, que ya están incluidos en la convocatoria.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior). — Por lo que hace a las observaciones del señor Senador de Aconcagua, debo decir que me he anticipado a los deseos manifestados por Su Señoría.

Ese asunto está sometido a la justicia ordinaria, i he encargado a la Direccion del Tesoro que lo active. La defensa está confiada al Consejo de Defensa Fiscal. No dudo que la recomendacion hecha al Director del Tesoro conducirá pronto al resultado que Su Señoría i el que habla desean.

Respecto a los deseos manifestados por el señor vice-Presidente, para que se incluya en la convocatoria el proyecto a que Su Señoría se refirió, me haré un deber en representarlos a S. E. el Presidente de la República.

El señor MARTINEZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MARTINEZ. — Cuando se despachó, hace pocos días, la solicitud de don José María Vázquez, se hizo alusion a un proyecto presentado por el Ejecutivo, creo que en 1896, a fin de que se compute para los efectos de la jubilacion el tiempo que hayan servido los administradores de estanco. Pediria para ese proyecto, no una preferencia inmediata, sino que se le asigne lugar inmediatamente despues de despachados los asuntos que ya tienen preferencia acordada.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia). — No quisiera abusar de la benevolencia del Senado, ni de la del honorable Senador de Santiago señor Martínez que ya ha accedido a una preferencia que solicité para la orden del día, que estaba dentro de un proyecto sobre la Corte de Casacion, en cuyo despacho tanto interes tiene la Señoría, i con mucha justicia. Así es que me limito a pedir que, si queda tiempo sobrante en la primera hora, se trate del proyecto que divide en dos Departamentos de Estado el Ministerio de Justicia e Instruccion Pública, i si no alcanzara a despacharse, que rija la preferencia para la sesion del lunes próximo.

El asunto es sencillo. En la Cámara de Diputados se aprobó sin debate, previo el informe favorable de la comision respectiva.

El señor PUGA BORNE. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra el señor Senador.

El señor PUGA BORNE. — Ruego a la Mesa que se sirva agregar a la tabla dos proyectos ya informados. Uno de ellos es el que equipara a los profesores de las escuelas técnicas i especiales con los profesores de instruccion secundaria i superior; i el otro es el que acuerda liberacion de derechos de internacion para ciertos artículos destinados a las fábricas de paño i papel. Ambos han sido ya despachados por la Cámara de Diputados i están ya informados.

El señor LAZCANO (Presidente). — Se agregarán a la tabla los dos proyectos indicados por el honorable Senador de Nuble.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Terminados los incidentes.



Va a procederse a votar las indicaciones formuladas.

El señor SECRETARIO.—El señor Presidente ha hecho indicacion para que la Sala se se ocupe desde luego de la modificacion introducida por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei que concede un suplemento al ítem 685 de la partida 56 del presupuesto del Interior.

El señor LAZCANO (Presidente).—Como no se ha hecho observacion en contra, la daré por aprobada sin tomar votacion.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del honorable Senador de Concepcion, señor Errázuriz, para que en la presente sesion, despues del proyecto que establece el recurso de casacion, i si no se alcanza hoy en la sesion del lunes próximo se discuta de preferencia a todo otro asunto el proyecto que reforma la lei electoral en lo referente a la eleccion de municipales.

El señor LAZCANO (Presidente).—En votacion; i si ningun señor Senador pidiera ésta, daria por aprobada la indicacion.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Ministro de Justicia para que en la órden del dia se dé preferencia al proyecto de lei que crea una Direccion Jeneral del Registro Civil.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se pide votacion, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del honorable señor Martínez para prolongar la sesion hasta las cinco i media.

El señor LAZCANO (Presidente).—Daré por aprobada esta indicacion. . . .

El señor MIERS COX.—Con mi voto en contra.

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobada con un voto en contra.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del honorable Senador de Santiago, señor Martínez, para que, despues de despachados los proyectos que tienen preferencia acordada, se trate del que reconoce, para los efectos de la jubilacion, el tiempo que hayan servido los ex-administradores del estanco.

El señor LAZCANO (Presidente).—La daré por aprobada si ningun señor Senador pide votacion.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Ministro de Justicia para que, si queda tiempo a primera hora, se trate en la presente sesion del proyecto que organiza en dos Departamentos el Ministerio de Justicia e Instruccion Pública, i si no hubiere tiempo se le dé

preferencia para la primera hora de la sesion del lunes próximo.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se pide votacion, la daré por aprobada.

Aprobada la indicacion.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor vice-Presidente para pasar a Comision, sin ser aprobados en jeneral, los dos proyectos presentados por Su Señoría sobre reorganizacion de las Direcciones de Contabilidad i del Tesoro.

El señor LAZCANO (Presidente).—Como ningun señor Senador se ha opuesto, si no se pide votacion la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 4 de diciembre de 1899.—El proyecto de lei, aprobado por el Honorable Senado, que concede un suplemento de siete mil quinientos pesos al ítem 685 de la partida 56 del presupuesto del Interior, ha sido aprobado tambien por la Cámara de Diputados, modificando su redaccion en la siguiente forma:

PROYECTO DE LEI.

«Artículo único.—Concélese un suplemento de siete mil quinientos pesos al ítem 685 de la partida 56 del presupuesto del Ministerio del Interior, correspondiente al Telégrafo del Estado, para atender al pago de mayores cánones de arrendamiento de las oficinas, pago de empleados suplentes i otros gastos imprevistos.»

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio núm. 212, de fecha 24 de octubre del presente año.

Devuelvo i acompaño los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—PEDRO MONTE.—Rafael Blanco, Secretario.»

*El proyecto aprobado por el Honorable Senado decia:*

«Artículo único.—Concélese un suplemento de siete mil quinientos pesos al ítem 685 de la partida 56 del presupuesto del Interior, para atender al pago de mayores cánones de arrendamiento de las oficinas, pago de empleados suplentes i otros gastos imprevistos del Telégrafo del Estado.»

El señor LAZCANO (Presidente).—Es simple enmienda de redaccion.

En discusion la modificacion.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion.

Si no se pide votacion, daré por aprobada la modificacion.



Aprobada.

El señor PRO-SECRETARIO.—Proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República:

«Artículo 1.º Créase una Direccion Jeneral del Registro Civil, que será servida por los siguientes empleados»...

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia).—Nó, señor pro-Secretario. Corresponde tratar del proyecto que divide en dos Departamentos el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El señor SECRETARIO.—La indicacion de Su Señoría fué para que ese proyecto se considerara si sobraba tiempo a primera hora.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia).—Exactamente. Miétras que la que hice, relativa al de Registro Civil, fué para que se tratara dentro de la órden del dia.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, pasaremos a tratar del proyecto que divide en dos Departamentos de Estado el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El señor MARTINEZ.—Yo no habia entendido así la indicacion del señor Ministro; pero no vale la pena de hacer cuestion sobre esto. Por mi parte, no hai inconveniente.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el proyecto:

«Artículo 1.º Divídese en dos Departamentos de Estado el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Uno se llamará Ministerio de Justicia i el otro Ministerio de Instrucción Pública.

Ambos serán servidos por un solo Ministro.

Artículo 2.º El Ministerio de Justicia tendrá la siguiente planta de empleados:

Un sub-Secretario.

Un jefe de Seccion.

Un oficial de partes.

Un estadístico.

Un oficial de primera clase.

Un oficial de segunda clase.

Los oficiales auxiliares supernumerarios que reclamen las necesidades del servicio, i

Dos porteros.

El Ministerio de Instrucción Pública tendrá la siguiente planta de empleados:

Un sub-Secretario.

Un jefe de Seccion de instruccion superior, especial i secundaria.

Un jefe de Seccion de instruccion primaria.

Un oficial de partes.

Un archivero.

Un oficial de primera clase.

Un oficial de segunda clase.

Los oficiales auxiliares supernumerarios que reclamen las necesidades del servicio, i

Dos porteros.

Artículo 3.º Los sueldos de estos empleados serán los mismos que determina la lei de 21 de junio de 1887.

El sueldo del estadístico será de mil ochocientos pesos anuales.

Artículo 4.º Corresponde al Ministerio de Justicia:

1.º El despacho de los asuntos a que se refieren los números 1.º a 9.º inclusive del artículo 4.º de la lei de 21 de junio de 1887;

2.º La estadística carcelaria;

3.º La organizacion, inspeccion i vijilancia de las casas de préstamos sobre prendas a que se refiere la lei número 1,123, de 23 de noviembre de 1898;

4.º La expedicion de títulos de martillero público; i

5.º La concesion de personerías jurídicas.

Corresponde al Ministerio de Instrucción Pública:

1.º El despacho de los asuntos a que se refieren los números 10 a 13 inclusive del artículo 4.º de la lei de 21 de junio de 1887; i

2.º Todo lo relativo a la lei de propiedad literaria, de 24 de julio de 1834 i decretos complementarios.

Artículo 5.º Las atribuciones de los empleados a que se refiere la presente lei, serán determinadas en reglamentos que dictará el Presidente de la República.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

El señor PUGA BORNE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor PUGA BORNE.—Yo deseaba, a propósito de este proyecto de lei, hacer una indicacion; i para fundarla, habia recojido algunos datos que, a mi juicio, llevarian el convencimiento al ánimo del Senado.

Importa la idea mia una reforma, no solo en este Ministerio, sino en todas las otras sub-Secretarías i podria espresarse en un solo artículo que, a mi entender, tendria cabida en este proyecto.

Sucede en la actualidad que los sub-Secretarios gozan de la renta anual de cinco mil pesos. Esta renta, dada la condicion que corresponde a estos funcionarios i el tiempo que deben dedicar al manejo de todos los negocios públicos que corren a su cargo, es absolutamente insuficiente.

Recuerdo que en el año de 1829 los oficiales mayores de los ministerios tenian el sueldo de dos mil cuatrocientos pesos de cuarenta i ocho peniques, lo que quiere decir que en los primeros tiempos de la República gozaban estos em-



pleados de un sueldo mucho mas elevado que el que tienen en la actualidad.

Sucede que, por esta deficiencia de remuneracion, necesitan estos funcionarios buscar como ganar la vida en otras ocupaciones ajenas a las funciones de los ministerios, i esto lo hacen con desmedro del servicio público, arrebatándole un tiempo que deberian exclusivamente dedicarle.

Yo deseo proponer un inciso en virtud del cual se fije el sueldo de los sub Secretarios de todos los ministerios en ocho mil pesos, incompatibilizando el ejercicio de este cargo con cualquiera otro empleo público i con el ejercicio de cualquiera profesion.

Dejo formulada la indicacion i siento no poder presentar muchos datos que en este momento no tengo a la mano.

Hai un medio de que este aumento de gastos puede ser solo aparente; pero no podria el Senado adoptar este medio porque él importaria el establecimiento de una contribucion, la cual debe tener críjen en la Cámara de Diputados.

En algunos paises del mundo la visacion de las copias i documentos i la legalizacion de firmas de los funcionarios públicos en piezas que necesitan ir al extranjero es gratuita como en Chile; pero en casi todas partes se exige para esto una contribucion que varia entre dos i cinco pesos chilenos.

Si se estableciera la contribucion de estampillas para la visacion de documentos i legalizacion de firmas en los ministerios, sin que pasara de cinco pesos, mas o ménos, para la legalizacion de firmas, el cálculo es que alcanzaria a pagarse este aumento de sueldo de los sub-Secretarios sin que este gasto fuera verdaderamente sensible, porque es igual al que se hace en casi todos los paises del mundo i sin que fuera en la parte mayor de los casos pagado por nacionales, porque son extranjeros, porque es el comercio extranjero, ante todo, el que acude a los ministerios para hacer estas legalizaciones.

Propongo, pues, esta idea.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—La indicacion o artículo, o propiamente proyecto de lei que acaba de presentar el señor Senador por el Nuble, talvez no tenga cabida en este proyecto. Aquí se trata únicamente de dividir el Ministerio de Justicia e Instruccion Pública en dos Departamentos. De manera que tendria cabida aquí el aumento de sueldo de los sub-Secretarios de los Minis-

terios de Justicia i de Instruccion Pública, pero no el de los demas ministerios.

Rogaria, por mi parte, al señor Senador que mas bien presentara un proyecto de lei por separado con este objeto.

Por lo demas, cualquiera modificacion, por lijera que sea, que se haga en este proyecto lo haria volver a la otra Cámara donde, como he dicho, ha sido ya despachado sin discusion.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor MARTINEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTINEZ.—La proposicion insinuada por el señor Senador de Nuble tiene cierto inconveniente i es que, como establece una contribucion i no teniendo nosotros iniciativa en esta materia, no podríamos tratarla i tendria que principiarse el conocimiento de este asunto en la Cámara de Diputados.

Fuera de esto no me parece aceptable el derecho de timbre para la legalizacion de esos documentos, i esto por razones que yo tengo i podré hacer presente en momento oportuno.

El señor PUGA BORNE.—Hago presente al señor Senador que mi proyecto no crea impuesto alguno; yo he dicho que no proponia el impuesto de timbre porque esto es de iniciativa de la Cámara de Diputados.

El señor MARTINEZ.—Está bien, señor.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion el proyecto, en jeneral.

El señor PUGA BORNE.—Dejaré como proyecto aparte la indicacion que habia formulado.

El señor LAZCANO (Presidente).—Queda como proyecto de lei la indicacion formulada por el señor Senador de Nuble.

Si no se pide votacion, daré por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si no hai inconveniente, pasaremos a su discusion particular.

En discusion el artículo 1.º

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:  
«Artículo 1.º Divídese en dos Departamentos de Estado el Ministerio de Justicia e Instruccion Pública.

Uno se llamará Ministerio de Justicia i el otro Ministerio de Instruccion Pública.

Ambos serán servidos por un solo Ministro.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun



señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor CASTELLON.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor CASTELLON.—Descartaría solo preguntar al señor Ministro cuánto importará mas o ménos, o mas bien, exactamente el mayor gasto que demandará la division de este Ministerio en dos Departamentos.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Ocho mil pesos, señor Senador.

El señor CASTELLON.—Gracias, señor Ministro.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor PRO-SECRETARIO.—Artículo 2.º  
«El Ministerio de Justicia tendrá la siguiente planta de empleados:

Un sub-Secretario.

Un jefe de seccion.

Un oficial de partes.

Un estadístico.

Un oficial de primera clase.

Un oficial de segunda clase.

Los oficiales auxiliares supernumerarios que reclamen las necesidades del servicio, i

Dos porteros.

El Ministerio de Instruccion Pública tendrá la siguiente planta de empleados:

Un sub-Secretario.

Un jefe de seccion de instruccion superior, especial i secundaria.

Un jefe de seccion de instruccion primaria.

Un oficial de partes.

Un archivero.

Un oficial de primera clase.

Un oficial de segunda clase.

Los oficiales auxiliares supernumerarios que reclamen las necesidades del servicio, i

Dos porteros.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el artículo.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si no se hace observacion, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusion el artículo 3.º

El señor PRO-SECRETARIO.—Que dice:  
«Artículo 3.º Los sueldos de los empleados

serán los mismos que determina la lei de 21 de junio de 1887.

El sueldo del estadístico será de mil ochocientos pesos anuales.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Aprobado el artículo.

El señor PRO-SECRETARIO.—Artículo 4.º:  
«Corresponde al Ministerio de Justicia:

1.º El despacho de los asuntos a que se refieren los números 1.º i 2.º inclusive del artículo 4.º de la lei de 21 de junio de 1887;

2.º La estadística carcelaria;

3.º La organizacion, inspeccion i vijilancia de las casas de préstamos sobre prendas a que se refiere la lei número 1,123, de 23 de noviembre de 1898;

4.º La expedicion de títulos de martillero público; i

5.º La concesion de personerías jurídicas.

Corresponde al Ministerio de Instruccion Pública:

1.º El despacho de los asuntos a que se refieren los números 10 a 13 inclusive del artículo 4.º de la lei de 21 de junio de 1887; i

2.º Todo lo relativo a la lei de propiedad literaria, de 24 de julio de 1834 i decretos complementarios.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el artículo.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobado el artículo, si no se pide votacion.

Queda aprobado.

El señor PRO-SECRETARIO.—Artículo 5.º:  
«Las atribuciones de los empleados a que se refiere la presente lei, serán determinadas en reglamentos que dictará el Presidente de la República.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Aprobado el artículo.

Ha terminado la discusion de este proyecto.

El señor MARTINEZ.—I ha llegado la hora.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.



Va a darse lectura al proyecto sobre reforma de la lei de Registro Civil.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo 1.º Créase una Direccion Jeneral del Registro Civil, que será servida por los siguientes empleados:

Un director con cinco mil pesos.

Un inspector con tres mil pesos.

Un archivero con mil ochocientos pesos.

Un estadístico con mil quinientos pesos.

Dos examinadores de libros con mil pesos cada uno.

Dos oficiales de pluma con ochocientos pesos cada uno, i

Un portero con cuatrocientos ochenta pesos.

Artículo 2.º Corresponde al Director Jeneral: las obligaciones de los actuales inspectores del Registro Civil, el exámen de la totalidad de los libros B; impartir las instrucciones conducentes a la correccion i regularizacion del servicio i la custodia i conservacion del archivo jeneral.

Artículo 3.º A contar desde el 1.º de enero de 1893 las inscripciones del Registro Civil, en sus tres secciones; nacimientos, matrimonios i defunciones se extenderán por duplicado en los libros que proporcionará la Direccion Jeneral i en conformidad a las disposiciones reglamentarias.

Estos libros llevarán estampado el timbre de la Direccion en cada una de sus hojas.

Art. 4.º Los oficiales civiles enviarán a la Direccion Jeneral los cuadernos B antes de los seis dias siguientes a aquel en que cada uno se llena, i exigirá a la oficina el correspondiente recibo para su resguardo.

Artículo 5.º Cuando vacare alguna oficina del Registro Civil, el nombramiento de oficial se verificará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la lei de 17 de julio de 1884; pero, si entre los opositores a la plaza vacante se hallaren oficiales civiles en actual ejercicio, serán estos preferidos, siempre que presenten certificado de la Direccion que acredite su competencia funcionaria i buena conducta.

Artículo 6.º En los casos de licencia de los oficiales civiles, los reemplazantes serán nombrados por el Juzgado respectivo a propuesta del propietario i bajo la inmediata responsabilidad de éste.

Artículo 7.º Siempre que una inscripcion fuere alterada por resolucion judicial, el parte de anotacion respectiva se comunicará a la Direccion Jeneral en el plazo de tres dias.

Artículo 8.º Los certificados de inscripcion que espidiere la Direccion Jeneral i los oficiales del Registro Civil surtirán los efectos de las partidas a que se refiere el artículo 305 del Código Civil.

Artículo transitorio.—Los notarios conserva-

dores i la Oficina Central de Estadística, remitirán inventariados, a la Direccion Jeneral del Registro Civil en el término de cuarenta i cinco dias, los ejemplares B i C existentes en sus respectivas oficinas.»

El señor ROZAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROZAS.—A fin de asegurar el buen servicio i que los empleados que desempeñan bien sus funciones pueden tener derecho a ascender en esta oficina, me permito proponer un artículo 2.º transitorio, que envío a la Mesa para que se tome en cuenta en el momento oportuno.

El señor CASTELLON.—¿Estamos en la discusion particular?

El señor LAZCANO (Presidente).—No, señor; el proyecto está en discusion jeneral, i la indicacion que acaba de hacer el honorable Senador por Ilanquihue es para que se tenga presente en la discusion particular.

Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, ni pide votacion, se dará por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si no hai inconveniente por parte del Senado, se procederá a la discusion particular.

En discusion el artículo 1.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo 1.º Créase una Direccion Jeneral del Registro Civil, que será servida por los siguientes empleados:

Un director con cinco mil pesos.

Un inspector con tres mil pesos.

Un archivero con mil ochocientos pesos.

Un estadístico con mil quinientos pesos.

Dos examinadores de libros con mil pesos cada uno.

Dos oficiales de pluma con ochocientos pesos cada uno, i

Un portero con cuatrocientos ochenta pesos.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo 2.º:

«Artículo 2.º Corresponde al Director Jeneral: las obligaciones de los actuales inspectores del Registro Civil, el exámen de la totalidad de los libros B; impartir las instrucciones conducentes a la correccion i regularizacion del servicio i la custodia i conservacion del archivo jeneral.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el artículo.



¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO.—Artículo 3.º:

«A contar desde el 1.º de enero de 1899 las inscripciones del Registro Civil, en sus tres secciones, nacimientos, matrimonios i defunciones, se extenderán por duplicado en los libros que proporcionará la Direccion Jeneral i en conformidad a las disposiciones reglamentarias.

Estos libros llevarán estampado el timbre de la Direccion en cada una de sus hojas.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el artículo.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia).—En este artículo hai que rectificar una incorreccion respecto a la fecha: Dice «a contar desde el 1.º de enero de 1899»; deberá decirse «de 1900.»

El señor LAZCANO (Presidente).—Evidente; se hará la correccion al redactar el proyecto.

El señor CASTELLON.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor CASTELLON.—¿El artículo 1.º fija la planta de empleados?

El señor SECRETARIO.—Sí, señor.

El señor CASTELLON.—He visto en la Memoria de Justicia algunas apreciaciones respecto de este proyecto i encontré una que me pareció perfectamente justificada.

Siento que el artículo 1.º haya sido aprobado sin que yo me apercibiera, porque talvez ya no es oportuno lo que veí a decir en este momento, a ménos que el Senado quisiera reabrir discusion sobre ese artículo.

En esa Memoria se dice que el número de empleados que se fija en el proyecto es insuficiente, i se demuestra esto de una manera, en mi concepto, perfectamente comprensible; porque los dos empleados a quienes se comete la inspeccion de todas las partidas asentadas en los libros del Registro Civil tendrían que hacer un trabajo de doce o catorce horas diarias para alcanzar a leer esas partidas, i esto, sin tomar en cuenta el trabajo de pasar notas i hacer las observaciones que han de sujerir algunas de ellas.

Propone, en consecuencia, la Memoria de Justicia que el número de examinadores se eleve a cuatro, segun creo.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia).—Exacto.

El señor CASTELLON.—Me parece perfectamente aceptable.

Lo mismo digo respecto del oficial estadís-

tico. Me parece que el proyecto consulta solamente una plaza de estadístico, al paso que la Memoria indica tambien la conveniencia de aumentar el número de estadísticos i comprueba numéricamente esta necesidad.

Yo desearia conocer la opinion del señor Ministro a este respecto, porque me han parecido perfectamente justificadas las observaciones que hace la Memoria.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia).—Es completamente efectivo lo que ha indicado el honorable Senador por Atacama; i por eso el inspector del Registro Civil me habia pedido que hiciera presente esto mismo en el Senado; pero yo, por abreviar la discusion, no habia dicho nada. En realidad, el trabajo va a quedar mui recargado i por eso el inspector me habia pedido que hiciera presente la necesidad de elevar a tres el número de estadísticos i a cuatro el de examinadores de los libros, tal como propone Su Señoría.

Las razones que ha dado el señor Senador se contienen en la Memoria de Justicia. De manera que estoi de acuerdo con el honorable Senador; creo que será mui beneficiosa esta modificacion i, por mi parte, la acepto.

El señor MARTINEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTINEZ.—Precisamente con el propósito de ahorrar tiempo no habia hecho tampoco una observacion, referente a que estos examinadores de los libros son verdaderos fiscales i aquí están contemplados como empleados mui subalternos, apénas con mil pesos de sueldo. En mi concepto estos son empleados de primer órden, porque están llamados a fiscalizar este servicio; por consiguiente me parece que el sueldo que se les asigna es mui mezquino i no corresponde sino a empleados de cuarta clase.

Pero, en obsequio de la brevedad, no quiero, como dije, llamar la atencion a este punto.

Ya que se eleva a cuatro el número de estos examinadores, talvez podrán llenar su deber; pero lo llenarán mui mediocrementemente.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia).—Las únicas observaciones que tenia que hacer al proyecto son las que acababan de formular los honorables Senadores por Atacama i por Santiago.



Ya he manifestado que acepto con gusto la indicacion del honorable Senador por Atacama, i lo mismo debo decir respecto de la observacion que ha hecho el honorable Senador por Santiago.

El inspector del Registro Civil me habia pedido que elevara a mil doscientos pesos el sueldo de los examinadores. De manera que estoi de acuerdo con el honorable Senador i hago indicacion en este sentido.

El señor SECRETARIO.—Las indicaciones formuladas son para que en el artículo 1.º se eleve a tres el número de estadísticos i a cuatro el número de examinadores, elevándose el sueldo de estos últimos a mil doscientos pesos.

El señor BLANCO.—¿Cómo quedaria el artículo?

El señor SECRETARIO.—Quedaria así:

«Créase una Direccion Jeneral del Registro Civil, que será servida por los siguientes empleados:

Un director, con cinco mil pesos.

Un inspector, con tres mil pesos.

Un archivero, con mil ochocientos pesos.

Tres estadísticos, con mil quinientos pesos cada uno.

Cuatro examinadores de libros, con mil pesos cada uno.

Dos oficiales de pluma, con ochocientos pesos cada uno.

Un portero, con cuatrocientos ochenta pesos.»

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente, se darán por aprobadas las modificaciones propuestas al artículo 1.º

Aprobadas.

Continúa la discusion del artículo 3.º

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—El libro C de que se habla ¿es el que corresponde a la tercera inscripcion?

El señor CASTELLON. — Quedarán solamente dos libros i en cambio de eso se crea una oficina central para inspeccionar todo este servicio. En lugar de llevarse por triplicado se llevarán los libros por duplicado solamente, con lo que se ahorrarán de treinta a cuarenta mil pesos en este servicio i se hará muchísimo mejor.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia).—Agregaré algunas palabras si el señor Presidente lo permite.

El señor LAZCANO (Presidente).—Puede usar de la palabra el señor Ministro.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia).—En la actualidad, cada oficial del registro lleva tres libros; el libro A que permanece en la oficina de orijen; el libro B que pasa a la Notaría de Bienes Raices i el libro C que pasa a la Direccion Jeneral. Esto ha dado malos resultados en la práctica, ocasionando sin ne-

cesidad un exceso de gasto i de trabajo, que es necesario evitar.

Segun esta lei, se llevarán solamente dos libros, uno que quedará en la oficina de orijen i otro que pasará a la Direccion Jeneral.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?  
¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Aprobado el artículo con la modificacion propuesta.

En discusion el artículo que sigue:

El señor SECRETARIO.—Artículo 4.º:

«Los oficiales civiles enviarán a la Direccion Jeneral los cuadernos B ántes de los seis dias siguientes a aquel en que cada uno se llene, i exigirá a la oficina el correspondiente recibo para su resguardo.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO.—Artículo 5.º:

«Cuando vacare alguna oficina del Registro Civil, el nombramiento de oficial se verificará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la lei de 17 de julio de 1884; pero, si entre los opositores a la plaza vacante se hallaren oficiales civiles en actual ejercicio, serán éstos preferidos, siempre que presenten certificado de la Direccion que acredite su competencia funcionaria i buena conducta.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el artículo.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO.—Artículo 6.º:

«En los casos de licencia de los oficiales civiles, los reemplazantes serán nombrados por el Juzgado respectivo a propuesta del propietario i bajo la inmediata responsabilidad de éste.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO.—Artículo 7.º:

«Siempre que una inscripcion fuere alterada por resolucion judicial, el parte de anotacion respectiva se comunicará a la Direccion Jeneral en el plazo de tercero dia.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion.



¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO.—Artículo 3.º:

«Los certificados de inscripción que espidiere la Dirección Jeneral i los oficiales del Registro Civil surtirán los efectos de las partidas a que se refiere el artículo 305 del Código Civil.»

El señor MARTINEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTINEZ.—Me parece que en esta parte tiene cabida una indicación que habia insinuado ya el señor Ministro, tendente a suprimir la facultad de expedir certificados que por este artículo se concede a la Dirección Jeneral.

Me parece un poco impropio que un empleado de primera categoría, con cinco mil pesos de sueldo, esté dando certificados por cincuenta centavos. A esto se agrega que los sueldos de los oficiales del Registro Civil son reducidos: son los mismos fijados el año 84; de manera que habria justicia en dejarles que les amontaran con la percepción de estos derechos. Así es que yo quitaría de la primera parte de este artículo la referencia a la Dirección Jeneral a fin de que no tenga facultad de dar estos certificados; creo que el señor Ministro no estará distante de aceptar esta indicación.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia).—Yo no tengo ningún inconveniente para aceptar la indicación del honorable Senador por Santiago.

Me imagino que la razón que ha habido para establecer esta disposición ha sido la de dar facilidades al público a fin de que pudiera ocurrir a la oficina misma correspondiente o a la Dirección Jeneral en busca de estos certificados. También habia hecho presente al señor Senador que esta disposición daría otra facilidad más, la de que las personas de Santiago, que quisieran obtener un certificado de las oficinas de provincia, podrían ahorrarse viajes, gastos i demoras tomándolos en la Dirección misma de Santiago.

Estas indudablemente serían ventajas para el público; pero por otra parte, perjudican a los oficiales del Registro a quien se les quita la pequeña renta que les valdría la expedición de estos certificados.

De manera que, a este respecto, yo aceptaré

lo que el Honorable Senado tenga a bien acordar.

El señor CASTELLON.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CASTELLON.—Yo me permito apoyar la indicación del honorable Senador por Santiago que me parece que si bien la disposición del proyecto daría facilidades a los residentes en Santiago, para obtener de la Dirección Jeneral certificados que en otro caso tendrían que ir a buscar a su provincia respectiva, en cambio los que viven en provincia tendrían que acudir a Santiago para pedir esos certificados. De manera que ésta es una razón más para apoyar la indicación.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia).—Debo hacer notar al señor Senador que, según lo dispuesto en el artículo, se puede ocurrir a una u otra parte, a la Dirección Jeneral o a las oficinas respectivas.

El señor SANTELICES (vice-Presidente).—¿Va a suprimirse la facultad del Director Jeneral de dar certificados?

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia).—Al menos para eso es la indicación del honorable Senador por Santiago.

El señor SANTELICES (vice-Presidente).—Yo me permito hacer presente que esa disposición da facilidades al público, porque, sin ella, una persona residente en Santiago que necesitase un certificado de una defunción ocurrida en Copiapó, por ejemplo, tendría que pedir a Copiapó ese certificado, lo que sería molesto. Lo mismo podría decir de los demás puntos de la República. Por eso creo yo que con esa disposición se daban más facilidades al público.

El señor CASTELLON.—¿Cómo dice el artículo del proyecto?

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Los certificados de inscripción que espidiere la Dirección Jeneral i los oficiales del Registro Civil surtirán los efectos de las partidas a que se refiere el artículo 305 del Código Civil.»

El señor SANTELICES (vice-Presidente).—Como se ve, pueden dar estos certificados tanto el Director Jeneral como los oficiales del Registro Civil.

En esto, como ya lo he manifestado, veo una ventaja ya que se evitaría las molestias i demoras consiguientes para el que, estando en Santiago, quiere obtener un certificado cualquiera de Chiloé o de otra parte distante de la capital.

Sin embargo, como ya lo he dicho, si se insiste en la indicación, yo la aceptaré.

El señor CASTELLON.—No conocia bien



la disposicion del artículo; ahora que he oido su lectura me inclino a creer que es mejor mantenerlo en la forma en que está; i, por mi parte, retiro la insinuacion que habia hecho para modificarlo.

El señor MARTINEZ.— Es efectivo que pueden ocurrir casos como los que se han citado, pero ellos serán raros; habrá uno entre diez mil, uno cada diez años. I entre tanto les quitamos a los oficiales del Registro Civil, que son personas de calidad i cuyos sueldos datan del año 84, una renta de cuatrocientos a quinientos pesos, que indudablemente les hará falta.

Sé, por lo demas, que estos señores están quejosos del proyecto, i que nosotros por un caso remoto, por una emergencia que se presentará raras veces, vamos a hacerles un mal directo e inmediato. I como de dos males debe elejirse el menor, insisto yo en la indicacion que he formulado.

El señor SANTELICES.— Efectivamente, no habia contemplado esa disminucion en los emolumentos de los oficiales del Registro Civil. Creo que podria salvarse el inconveniente diciendo que en Santiago la espedicion de los certificados de inscripcion corresponderá a los oficiales o al Director Jeneral; pero, a fin de que se despache cuanto ántes el proyecto, prefiero no insistir.

El señor OSSA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OSSA.— Yo votaré por que el artículo quede en la forma en que está; esto es, que los certificados puedan darlos tanto en la oficina central como los oficiales del Registro Civil.

No seria natural que habiendo una oficina en Santiago tenga que pedirse a Copiapó un certificado que puede darse aquí.

Antes que al bien particular de unos pocos debemos atender al bien jeneral i éste se consulta con la disposicion del artículo tal como está en el proyecto.

El señor SANTELICES (vice-Presidente).— Talvez se salvaria la dificultad aceptando el artículo redactado en esta forma:

«Artículo 3.º Los certificados que espidiere la Direccion Jeneral, por inscripciones de partidas que hubieren sido estendidas fuera de la ciudad de Santiago i los que espidieren los respectivos oficiales del Registro Civil, surtirán los mismos efectos de las partidas a que se refiere el artículo 305 del Código Civil.»

El señor MARTINEZ.— Perfectamente, acepto esa forma.

El señor OSSA.— Por mi parte, tambien.

El señor LAZCANO (Presidente).— En votacion el artículo en la forma propuesta por el honorable señor vice-Presidente.

Si no se pide votacion, lo daré por aprobado. Aprobado.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo transitorio:

«Los notarios conservadores i la Oficina Central de Estadística, remitirán inventariados, a la Direccion Jeneral del Registro Civil, en el término de cuarenta i cinco dias, los ejemplares B i C existentes en sus respectivas oficinas.»

El señor LAZCANO (Presidente).— En discusion el artículo.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion el artículo, i si no se pide votacion lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor ROZAS.— Aquí tiene cabida la indicacion que habia formulado para agregar un segundo artículo transitorio.

El señor SECRETARIO.— El artículo segundo transitorio propuesto por el honorable Senador de Llanquihue dice como sigue:

«Artículo 2.º transitorio.— Los puestos que crea la presente lei, serán preferentemente provistos por los actuales empleados de las inspecciones del Registro, debiéndose tomar en cuenta la antigüedad i la competencia que hubieren manifestado.»

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).— Desec hacer una sola observacion al señor Senador, i es ésta:

La competencia i la preparacion que se necesita para servir el puesto de estadístico es mui diversa, es completamente distinta de la que se debe ezijir a un oficial del Registro Civil. Puede una persona ser mui competente para oficial i no serlo para estadístico.

No convendria, pues, dejar como obligatorio el hacer esos nombramientos en forma de ascensos. Eso podria servir como una mera recomendacion para la promocion a un puesto superior.

Ademas, creo que en la práctica seria mui difícil saber cuál era el mas competente de los que se presentaran como aspirantes al destino de estadístico, que serian seguramente todos los oficiales del Registro Civil.

Por lo demas, los ascensos para estos funcio-



narios están contemplados en el artículo 5.º de la lei; así es que se consignan en ella los deseos del señor Senador a este respecto.

Espero que en vista de estas observaciones, i así se lo ruego a Su Señoría, se sirva retirar el artículo que ha propuesto.

El señor ROZAS.—Talvez se salvaria el inconveniente apuntado por el señor Ministro, esceptuado a los oficiales de estadística.

Por lo demas, no sé qué es lo que dispone el artículo 5.º

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Dice que en la provision de estos puestos debe preferirse a los oficiales del Registro Civil.

El señor ROZAS.—Siendo así, retiro mi indicacion.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente, se daria por retirada.

Acordado.

Queda terminada la discusion de este proyecto.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Rogaria al Senado tuviera a bien acordar se le pasara a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente, se tramitará como lo ha pedido el señor Ministro.

Acordado.

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la discusion del proyecto que crea el recurso de Casacion.

El señor SECRETARIO.—Quedó pendiente la discusion del artículo 21, que dice:

«Artículo 21. En jeneral son trámites o diligencias esenciales en la primera o en la única instancia en los juicios de mayor cuantía:

1.º El emplazamiento del demandado hecho precisamente en la forma establecida por la lei;

2.º El recibimiento de la causa a prueba, cuando procediere de derecho;

3.º La práctica de diligencias probatorias, cuya omision podria producir indefension;

4.º La agregacion de los instrumentos presentados por las partes; i

5.º La citacion para oír sentencia definitiva en los casos en que la lei la establece espresamente.»

El señor MARTINEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTINEZ.—Entiendo que la indicacion de mi honorable colega el señor Blanco, fué para que continuáramos tratando este asunto en comité i a la vez todos los artículos del proyecto, haciéndose desde luego las indicaciones que se creyera conveniente.

Así ahorraremos tiempo i nos evitaremos a tirantez de una discusion reglamentaria, que, por lo demas, como el negocio está de sobra dilucidado, ya no tiene razon de ser.

El señor LAZCANO (Presidente).—En conformidad al acuerdo recordado se constituye el Senado en Comité.

El señor MARTINEZ.—Invito, pues, a mi honorable colega el Senador por Santiago a que haga las indicaciones que crea conveniente, que sé que serán atinadas i que de antemano acepto. Conviene que nos pongamos de acuerdo en puntos que creo incidentales, a fin de que terminemos de una vez este negocio.

El señor BLANCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BLANCO.—En materia tan escabrosa i difícil como ésta, por bien tratada que esté, se ocurren naturalmente algunas observaciones; pero, francamente, no me atreveria a darles un lato desarrollo por temor de entorpecer el despacho de este negocio, que lleva ya tan largos años de espera. Prefiero aceptar las ideas que tenga a bien esponer mi honorable amigo i colega.

Me abstendré, pues, de hacerlas, i con tanta mayor razon cuanto que él ha sido latamente estudiado por la Comision Mista de Senadores i Diputados.

Sin embargo, quisiera esponer una duda. La gratificacion extraordinaria de que actualmente gozan los secretarios i relatores de las Cortes van a ser disminuidos, pues segun la lei del 94 dejarán de gozar esa gratificacion una vez que se establezca la Corte de Casacion.

Siendo esto así, resulta que van a tener mayor trabajo i menor sueldo. Esto me parece un contrasentido.

Talvez el honorable Senador de Santiago pudiera ilustrarnos sobre este punto.

El señor MARTINEZ.—El contra-proyecto que yo he presentado cambia i modifica en muchas parte el presentado por la Comision tomando en cuenta las diversas observaciones que se me han hecho por distinguidos jurisconsultos, muchos jueces i abogados i tomando en cuenta tambien el proyecto del señor Gandarillas.

Siguiendo, pues, un réjimen completamente distinto forma un solo todo compajinado, de tal manera que seria difícil alterar cualquiera de sus disposiciones si se quiere conservar su unidad.

El señor BLANCO.—Yo no hago hincapié en esto; queria tan solo ver un poco mas claro sobre este punto.

El señor MARTINEZ.—Me basta decir que en mi proyecto se eliminan los fiscales i se



disminuye el número de miembros de las Cortes de provincias.

Respecto a la duda que nos manifiesta el honorable Senador de Santiago debo decir que Su Señoría tiene razon en lo que afirma que la lei de 8 de enero del 94 que determina los sueldos de los funcionarios judiciales dice que los relatores dejarán de percibir los mil quinientos pesos de gratificacion que hoi gozan una vez que se establezca la Corte de Casacion.

Yo he propuesto que al artículo 49 de mi proyecto que dice:

«Los Ministros de la Corte de Casacion gozarán desde la vijencia de la presente lei, de un sueldo de doce mil pesos anuales; i el Presidente que será nombrado con arreglo a la lei, mil pesos mas», se agregue el inciso siguiente:

«Los relatores i el secretario gozarán como renta el sueldo i las gratificaciones que actualmente tienen al servicio de la Corte Suprema.»

Como se ve quedan en la misma condicion en que estaban.

El señor SECRETARIO.—¿Formula entón ces Su Señoría indicacion?

El señor MARTINEZ.—Sí señor, modificando el artículo 49 del proyecto que yo he presentado.

Por lo demas, como el honorable Senador de Santiago parece que no hace indicacion ninguna, yo la formulo para que aprobemos en globo el proyecto de la Comision con las modificaciones que contiene el mio.

Aunque talvez seria mejor tomar éste como base. Es un proyecto que he estudiado bastante, que se ha publicado en la *Revista de Tribunales* i en diversos periódicos o que ha merecido elogios de todos. Muchas personas me han enviado felicitaciones por mi trabajo, lo que me hace creer que será bueno.

El señor LAZCANO (Presidente).—Parece que el proyecto de Su Señoría introduce alguna modificacion respecto a ciertas atribuciones que aumentarían el sueldo de los Ministros.

El señor MARTINEZ.—En efecto, hai una modificacion que es una novedad i consiste en que los Ministros de la Corte de Casacion puedan aceptar compromisos, con lo que se les da, si no precisamente un sobresueldo, al ménos la posibilidad de aumentar sus entradas.

El artículo respectivo dice:

«Art. 50. Los Ministros de la Corte de Casacion podrán aceptar compromisos, siempre que sean nombrados por las partes, libres administradoras de sus bienes, por acuerdo unánime.»

El señor LAZCANO (Presidente).—Hacia la pregunta a Su Señoría porque talvez seria oportuno agregar un artículo que permitiera la jubilacion despues de cuarenta años de ser-

vicio a los que hubieran cumplido sesenta i cinco de edad.

El señor MARTINEZ.—Hai una lei vijente sobre la materia. En virtud de ella jubilaron el año pasado dos o tres miembros de la Corte Suprema.

El señor LAZCANO (Presidente).—Respecto a la supresion de los fiscales no sé qué diga el proyecto de Su Señoría.

Yo pienso que talvez podrian suprimirse sin inconveniente alguno; i así esta lei que aumenta el número de jueces no seria tan gravosa para el Fisco.

El señor MARTINEZ.—Están suprimidos. Dice el artículo 47, que es copia de una disposicion de la lei francesa:

«Artículo 47. Los Ministros de la Corte de Casacion están obligados a servir, por turno de causas, el puesto de fiscal, siendo su deber esponer de palabras o leer las conclusiones de su dictámen, en audiencia pública, una vez terminados los alegatos.»

Es mui bonita disposicion.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Se han suprimido los fiscales en todas las Cortes?

El señor MARTINEZ.—Sí señor; son inútiles.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿I tambien se ha suprimido un Ministro en todas las Cortes?

El señor MARTINEZ.—En algunas. Dice el artículo 45 de mi proyecto:

«Las Cortes de Apelaciones de Iquique, Serena, Valparaiso, Concepcion i Talca se compondrán solamente de cuatro miembros.»

Pero la supresion no es instantánea, porque en el mismo artículo se agrega la cláusula siguiente:

«..... desde la primera vacancia que ocurra en cada uno de ellas.»

Tampoco es instantánea la supresion de los fiscales. Dice el artículo 46:

«Se suprimen los fiscales de las Cortes Suprema i de Apelaciones», pero se agrega: «a contar desde las vacancias que ocurran en esos empleos.»

I agrego yo en una nota:

«Si se juzgare necesaria la creacion de un fiscal administrativo esa será materia de una lei especial.»

En Inglaterra el relator de la Corte superior es una especie de Ministro i ése es el fiscal administrativo.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se hace observacion procederemos a votar.

Se votaria artículo por artículo. ¿O querria el honorable Senador por Santiago que se votaran todos en conjunto?

El señor MARTINEZ.—Así me parece



mejor; lo demas seria perder inútilmente el tiempo

Si la Cámara de Diputados quiere hacer algunas modificaciones devolverá el proyecto.

El señor CASTELLON.—¿Son muchos los artículos?

El señor MARTINEZ.—Sí, señor; son veintiocho; pero la mayor parte son reglamentarios, i parece que no han de merecer observaciones.

El señor CASTELLON.—Lo desearia que se votaran uno a uno a medida que se fueran leyendo.

No veo para qué apresurarnos tanto ni para qué sentar un mal precedente.

El señor MARTINEZ.—Si así lo desea Su Señoría, yo no me opongo.

El señor CASTELLON.—Tenemos tiempo.

El señor MARTINEZ.—Pero supongo que la discusion está cerrada.

El señor LAZCANO (Presidente).—Sí, señor Senador; i si no se hace otra observacion, procederemos a votar.

En votacion.

El señor SECRETARIO.—Artículo 20 del proyecto del señor Martínez:

«Artículo 20. En jeneral, son trámites o diligencias esenciales en la primera o en la única instancia, en los juicios de mayor cuantía:

1.º El emplazamiento del demandado, hecho precisamente en la forma establecida por la lei;

2.º El recibimiento de la causa a prueba, cuando procediere de derecho;

3.º La práctica de diligencias probatorias, cuya omision podria producir indefension;

4.º La agregacion de los documentos presentados por las partes; i

5.º La citacion para oír sentencia definitiva, en los casos en que la lei la establece espresamente.»

El señor BLANCO.—Es el mismo de la Comision.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se pide votacion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Artículo 21 del proyecto del señor Martínez, que equivale al 22 de la Comision:

«Artículo 21. En los juicios de mayor cuantía, seguidos ante arbitradores, son trámites esenciales los que las partes espresen en el acto constitutivo del compromiso, i, si nada hubie-

ren ellas espresado acerca de esto, solo los contenidos en los números 3.º i 4.º del artículo precedente.»

El señor BLANCO.—Igual al de la Comision.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se pide votacion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Artículo 22, del señor Martínez:

«Interpuesto el recurso, el Tribunal *a quo* examinará si concurren las circunstancias siguientes:

1.ª Si la sentencia a que se refiere es de aquellas contra las cuales lo concede la lei;

2.ª Si se ha interpuesto en tiempo;

3.ª Si se hace mencion de la causa en que se funda;

4.ª Si la causa espresada es de las señaladas por la lei;

5.ª Si se ha hecho debidamente la reclamacion de que trata el artículo 7.º

Concurriendo todas estas circunstancias, concederá el recurso i ordenará la remision del expediente al Tribunal correspondiente.

Sea que se conceda o se deniegue el recurso, la providencia del Tribunal deberá ser fundada.»

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Artículo 23:

«La remision del proceso la hará el que entabla el recurso, en los cinco dias siguientes hábiles al de la notificacion de la concesion del recurso; i, si no lo verificare, se declarará, despues de requerido para ello, pasadas veinticuatro horas, sin efecto el recurso.»

El señor LAZCANO (Presidente).—Se me advierte que no hai número en la Sala. Así es que no podria continuar la votacion.

El señor MARTINEZ.—Podria continuar la votacion el lunes.

Este es un artículo nuevo pero sumamente útil.

El señor LAZCANO (Presidente).—Quedará para el lunes.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

EDUARDO L. HEMPEL,

Jefe de la Redaccion.